

Los premios serán los siguientes:

- a) En contribuciones e impuestos del Estado, el 0,10 por 100 sobre recaudación en periodo voluntario.
- b) En contribuciones e impuestos del Estado, en periodo de prórroga y apremio, recibos y certificaciones, el 11 por 100 de los recargos a favor de la Corporación. De este porcentaje se ingresará el 1 por 100 en el Fondo de Perjuicio de Valores, a nombre del Recaudador.
- c) En premio extraordinario del artículo 78 del Estatuto Orgánico, percibirá íntegramente la recompensa establecida en este artículo que el Estado concede a la Diputación.
- d) En Cámara de la Propiedad Urbana percibirá el 50 por 100 de los premios que la Diputación tenga pactados.
- e) En plagas del campo percibirá el 50 por 100 de los premios y recargos que la Diputación tenga pactados.
- f) En arbitrios municipales percibirá el 50 por 100 de los premios y recargos de prórroga que la Diputación tenga pactados.

Dichos premios, que serán liquidados y percibidos en la forma definida por el vigente pliego regulador de la función, constituyen la dotación del Recaudador para cubrir los gastos fijados en el pliego.

No obstante, la Corporación garantiza al Recaudador una retribución mínima anual de 1.050.000 pesetas, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 del Estatuto Orgánico.

Las instancias, dirigidas al excelentísimo señor Presidente de la Corporación, se presentarán en el Registro General de la Diputación Provincial, García de Paredes, número 65, distrito postal 3, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público, en cumplimiento de las normas reglamentarias en vigor.

Madrid, 3 de diciembre de 1977.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—9.813-A.

**29618** *RESOLUCION de la Diputación Provincial de Madrid por la que se anuncia concurso para la provisión en propiedad del cargo de Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de La Latina.*

Extracto de las bases de concurso convocado por la excelentísima Diputación Provincial de Madrid para la provisión en propiedad del cargo de Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de La Latina, que se publican en el «Boletín Oficial» de la provincia número 281, de fecha 26 de noviembre de 1977.

La vacante corresponde al turno de funcionarios de Hacienda y, a falta de éstos, podrán tomar parte los funcionarios provinciales en quienes concurren los requisitos del artículo 25, apartados a), b) y d), por el orden establecido en el número 3 del artículo 59, ambos del vigente Estatuto Orgánico y los comprendidos en el apartado quinto de la base segunda.

El promedio del cargo en voluntaria durante el bienio 1974/1975 es de 224.108.837 pesetas, por lo que dicha zona figura clasificada en categoría especial, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 50 del Estatuto Orgánico.

Los premios serán los siguientes:

- a) En contribuciones e impuestos del Estado, el 0,10 por 100 sobre recaudación en periodo voluntario.
- b) En contribuciones e impuestos del Estado, en periodo de prórroga y apremio, recibos y certificaciones, el 11 por 100 de los recargos a favor de la Corporación. De este porcentaje se ingresará el 1 por 100 en el Fondo de Perjuicio de Valores, a nombre del Recaudador.
- c) En premio extraordinario del artículo 78 del Estatuto Orgánico, percibirá íntegramente la recompensa establecida en este artículo que el Estado concede a la Diputación.
- d) En Cámara de la Propiedad Urbana percibirá el 50 por 100 de los premios que la Diputación tenga pactados.
- e) En plagas del campo percibirá el 50 por 100 de los premios y recargos que la Diputación tenga pactados.
- f) En arbitrios municipales percibirá el 50 por 100 de los premios y recargos de prórroga que la Diputación tenga pactados.

Dichos premios, que serán liquidados y percibidos en la forma definida por el vigente pliego regulador de la función, constituyen la dotación del Recaudador para cubrir los gastos fijados en el pliego.

No obstante, la Corporación garantiza al Recaudador una retribución mínima anual de 1.050.000 pesetas, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 del Estatuto Orgánico.

Las instancias, dirigidas al excelentísimo señor Presidente de la Corporación, se presentarán en el Registro General de la Diputación Provincial, García de Paredes, número 65, distrito postal 3, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público, en cumplimiento de las normas reglamentarias en vigor.

Madrid, 3 de diciembre de 1977.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—9.814-A.

**29619** *RESOLUCION de la Diputación Provincial de Madrid por la que se anuncia concurso para la provisión en propiedad del cargo de Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Hortaleza.*

Extracto de las bases de concurso convocado por la excelentísima Diputación Provincial de Madrid, para la provisión en propiedad del cargo de Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Hortaleza, que se publican en el «Boletín Oficial» de la provincia número 283, de 29 de noviembre de 1977.

La vacante corresponde al turno de funcionarios provinciales, y a falta de éstos podrán tomar parte los funcionarios de Hacienda en quienes concurren los requisitos del artículo 25, apartados a), b) y d) por el orden establecido en el número 4 del artículo 59, ambos del vigente Estatuto orgánico.

El promedio del cargo en voluntaria durante el bienio 1974-75 es de 67.018.342 pesetas, por lo que dicha Zona figura clasificada en primera categoría.

Los premios serán los siguientes:

- a) En Contribuciones e Impuestos del Estado, el 0,10 por 100 sobre recaudación en periodo voluntario.
- b) En Contribuciones e Impuestos del Estado, en periodo de prórroga y apremio, recibos y certificaciones, el 11 por 100 de los recargos a favor de la Corporación. De este porcentaje se ingresará el 1 por 100 en el Fondo de Perjuicio de Valores a nombre del Recaudador.
- c) En premio extraordinario del artículo 78 del Estatuto orgánico, percibirá íntegramente la recompensa establecida en este artículo que el Estado concede a la Diputación.
- d) En Cámara de la Propiedad Urbana percibirá el 50 por 100 de los premios que la Diputación tenga pactados.
- e) En Plagas del Campo percibirá el 50 por 100 de los premios y recargos que la Diputación tenga pactados.
- f) En Arbitrios Municipales percibirá el 50 por 100 de los premios y recargos de prórroga que la Diputación tenga pactados.

Dichos premios, que serán liquidados y percibidos en la forma definida por el vigente pliego regulador de la función, constituyen la dotación del Recaudador para cubrir los gastos fijados en el pliego.

No obstante, la Corporación garantiza al Recaudador una retribución mínima anual de 900.000 pesetas, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 del Estatuto orgánico.

Las instancias, dirigidas al excelentísimo señor Presidente de la Corporación, se presentarán en el Registro General de la Diputación Provincial, García de Paredes, número 65, distrito postal 3, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente extracto en el «Boletín Oficial del Estado». Lo que se hace público en cumplimiento de las normas reglamentarias en vigor.

Madrid, 3 de diciembre de 1977.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente.—9.809-A.

**29620** *RESOLUCION de la Diputación Provincial de Madrid por la que se anuncia concurso para la provisión en propiedad del cargo de Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de San Blas.*

Extracto de las bases de concurso convocado por la excelentísima Diputación Provincial de Madrid, para la provisión en propiedad del cargo de Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de San Blas, que se publican en el «Boletín Oficial» de la provincia número 282, de 28 de noviembre de 1977.

La vacante corresponde al turno de funcionarios de Hacienda, y a falta de éstos podrán tomar parte los funcionarios provinciales en quienes concurren los requisitos del artículo 25, apartados a), b) y d) por el orden establecido en el número 3 del artículo 59, ambos del vigente Estatuto orgánico y los comprendidos en el apartado quinto de la base segunda.

El promedio del cargo en voluntaria durante el bienio 1974-75 es de 74.670.451 pesetas, por lo que dicha Zona figura clasificada en primera categoría, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 50 del Estatuto orgánico.

Los premios serán los siguientes:

- a) En Contribuciones e Impuestos del Estado, el 0,10 por 100 sobre recaudación en periodo voluntario.
- b) En Contribuciones e Impuestos del Estado, en periodo de prórroga y apremio, recibos y certificaciones, el 11 por 100 de los recargos a favor de la Corporación. De este porcentaje se ingresará el 1 por 100 en el Fondo de Perjuicio de Valores a nombre del Recaudador.
- c) En premio extraordinario del artículo 78 del Estatuto orgánico, percibirá íntegramente la recompensa establecida en este artículo que el Estado concede a la Diputación.
- d) En Cámara de la Propiedad Urbana percibirá el 50 por 100 de los premios que la Diputación tenga pactados.
- e) En Plagas del Campo percibirá el 50 por 100 de los premios y recargos que la Diputación tenga pactados.
- f) En Arbitrios Municipales percibirá el 50 por 100 de los premios y recargos de prórroga que la Diputación tenga pactados.

Dichos premios, que serán liquidados y percibidos en la forma definida por el vigente pliego regulador de la función,

constituyen la dotación del Recaudador para cubrir los gastos fijados en el pliego.

No obstante, la Corporación garantiza al Recaudador una retribución mínima anual de 900.000 pesetas, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 del Estatuto orgánico.

Las instancias, dirigidas al excelentísimo señor Presidente de la Corporación, se presentarán en el Registro General de la Diputación Provincial, García de Paredes, número 65, distrito postal 3, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente extracto en el «Boletín Oficial del Estado». Lo que se hace público en cumplimiento de las normas reglamentarias en vigor.

Madrid, 3 de diciembre de 1977.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente.—9.810-A.

29621

*RESOLUCION del Ayuntamiento de Arteijo (La Coruña) referente a la oposición restringida convocada para proveer en propiedad tres plazas de Auxiliares de la Administración General.*

En el «Boletín Oficial» de la provincia número 253, de 8 del actual, se publican las bases que han de regir en la oposición restringida convocada para proveer en propiedad tres plazas de Auxiliares de la Administración General, pudiendo presentarse las proposiciones dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Arteijo, 30 de noviembre de 1977.—El Alcalde, Timoteo López de Heredia Bujanda.—9.780-A.

### III. Otras disposiciones

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

29622

*RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la autorización otorgada al Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario del Ministerio de Agricultura para construir un puente sobre el río Zapardiel, en el término municipal de San Vicente de Palacio (Valladolid), con destino a uso público.*

El Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario del Ministerio de Agricultura ha solicitado autorización para construir un puente sobre el río Zapardiel, en término municipal de San Vicente de Palacio (Valladolid), y este Ministerio ha resuelto:

Autorizar al Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, del Ministerio de Agricultura, para construir un puente sobre el río Zapardiel, en el término municipal de San Vicente de Palacio (Valladolid) con destino a uso público, para dar paso sobre aquél a un camino agrícola y rural, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirve de base al expediente, suscrito en Madrid, y abril de 1975, por el Ingeniero de Caminos, don Antonio García Ruiz, con presupuesto de ejecución material de 2.387.047,92 pesetas, en tanto no resulte modificado por las presentes condiciones y se ajustará a la instrucción para el proyecto y ejecución de obras de hormigón armado de 19 de octubre de 1973, y a los pliegos de condiciones oficiales. Las modificaciones de detalle que se pretendan introducir podrán ser autorizadas u ordenadas por la Comisaría de Aguas del Duero, siempre que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y no se alteren las características esenciales de la autorización, lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.

2.ª Las obras comenzarán en el plazo de tres meses contados a partir de la fecha de publicación de la autorización en el «Boletín Oficial del Estado» y deberán quedar terminadas en el de un año, contado a partir de la misma fecha.

3.ª El replanteo, la inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como durante la explotación de las mismas, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero, siendo de cuenta del Organismo concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con sujeción a las disposiciones que le sean aplicables y en especial al Decreto número 140, de 4 de febrero de 1960, mientras no sean entregadas al Ayuntamiento de San Vicente de Palacio, a partir de cuyo momento pasarán a su cargo. El Organismo concesionario hará la entrega una vez aprobada el acta de reconocimiento final. Dicho Organismo dará a la indicada Comisaría de Aguas cuenta del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del Organismo concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, los nombres de los productores españoles que hayan suministrado los materiales empleados, los resultados de las pruebas de carga efectuadas, sin que pueda hacer uso de las obras, en tanto no sea aprobada el acta por la Dirección General de Obras Hidráulicas.

4.ª El Organismo concesionario queda obligado a efectuar la limpieza del cauce en un tramo de 50 metros situado aguas arriba y abajo del puente.

5.ª Se concede esta autorización dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

6.ª La dirección de las obras recaerá en un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, que será designado por el Organismo concesionario, el cual deberá poner en conocimiento de la Comisaría de Aguas del Duero su nombre y dirección antes del comienzo de las obras.

7.ª En ningún tiempo y por ningún concepto podrán establecerse tarifas para la utilización del puente. En los accesos al puente deberán establecerse carteles de limitación de peso máximo de los vehículos que por él circulen, de acuerdo con las sobrecargas de cálculo.

8.ª Mientras no sea entregado el puente al Ayuntamiento de San Vicente de Palacio, el Organismo concesionario será responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse a intereses públicos o privados, como consecuencia de las obras autorizadas, incluidos los que corresponden al tránsito y al remanso de las aguas que el puente pueda producir, quedando obligado a su indemnización. Efectuada la entrega, la citada responsabilidad y posibles indemnizaciones serán del indicado Ayuntamiento.

9.ª El Organismo concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes, o que se dicten en lo sucesivo, relativas a la Industria Nacional, Contrato de Trabajo, Seguridad Social y demás de carácter laboral, administrativo o fiscal.

10. Queda terminantemente prohibido el vertido de escombros en el cauce del río efectuado, así como la colocación de medios auxiliares, y otros obstáculos que impidan al libre curso de las aguas, siendo el Organismo concesionario responsable de los daños y perjuicios que, como consecuencia del incumplimiento de esta condición, pudiera originarse, y de su cuenta los trabajos que la Administración ordene llevar a cabo para retirar del cauce los escombros vertidos o los medios auxiliares colocados.

11. El Organismo concesionario, durante la construcción de las obras, deberá cumplimentar las disposiciones vigentes de Pesca Fluvial para la conservación de las especies dulceacuícolas. Una vez efectuada la entrega del puente al Ayuntamiento de San Vicente de Palacios, pasarán a ésta las indicadas obligaciones.

12. El Ayuntamiento de San Vicente de Palacio conservará las obras en perfecto estado, una vez que le sean entregadas y procederá sistemáticamente a la limpieza del cauce para mantener su capacidad de desagüe.

13. Esta autorización no faculta por sí sola para ejecutar obras de servidumbre de caminos o vías pecuarias, por lo cual el Organismo concesionario habrá de obtener, en su caso, las pertinentes autorizaciones de los Organismos de la Administración competente.

14. Esta autorización podrá ser transferida a terceros, previa tramitación del correspondiente expediente.

15. Queda obligado el Ayuntamiento de San Vicente de Palacio a demoler o modificar a su costa las obras cuando la Administración lo considere conveniente por motivos de interés público, sin derecho a ninguna indemnización a favor de aquél, si tal hecho sucediese cuando ya le hayan sido entregadas las obras. Antes de la entrega el obligado sería el Organismo concesionario.

16. Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose dicha caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 7 de noviembre de 1977.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, José María Gil Egea.